

Inquisición e Ilustración. *Un expediente reservado de José del Campillo*

DIANA BIANCHI
Universidad de la República (Uruguay)

INQUISICIÓN Y CONTROL SOCIAL

Fundada en España a fines del siglo XV, la Inquisición desarrolló una acción que atravesó toda la Edad Moderna en estrecha relación -a veces de enfrentamiento, generalmente de colaboración- con la monarquía del Antiguo Régimen; ésta puso en juego el ejercicio de un poder coercitivo que trataba de implicar, entre otros elementos, la unidad de credo religioso.

En España las tendencias del Estado moderno encontraron en la Inquisición un "instrumento sin par de cohesión ideológica"¹, que de acuerdo con el punto de vista de García Cárcel garantizaría "bajo el hermetismo ideológico, el inmovilismo social"². El modelo hispano oficial, que fue a un tiempo religioso, político y social, tuvo en la Inquisición un defensor que trascendía el plano de la legislación para extenderse al mental-psicológico, donde actuaba a través de la "sutil difusión del miedo"³. Algunos mecanismos de esta difusión han sido particularmente analizados: sermones desde el púlpito, pastorales de los obispos, presión social de la murmuración, juicios sancionatorios de las conductas por los ancianos, limitaciones a la libertad de expresión...⁴. Más allá del tormento, la pena de muerte o de galeras, aplicadas en un número de casos reducido para el conjunto de los procesos, existió toda una mitología -que atravesó los siglos de la modernidad- alimentada por el engranaje del secreto y agravada por la amenaza de la infamia que podía recaer sobre el reo del Santo Oficio como sobre toda su descendencia, y la posibilidad de incautación de sus bienes materiales o la prohibición del ejercicio de cargos. Todo ello infundía un terror tangible, que no requería necesariamente culminar con la hoguera para lograr su eficacia⁵.

¹ Bartolomé BENNASSAR, "Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'", en Angel ALCALA et al., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, Ariel, 1984, p. 175.

² Citado en *ibidem*.

³ *Ibidem*.

⁴ José Luis ABELLAN, "La persistencia de la 'mentalidad inquisitorial' en la vida y la cultura española y la teoría de 'las dos Españas'", en ALCALA et al., *ob. cit.*, p. 551.

⁵ Muchos Estados del siglo XX heredaron redes policíacas de control social, que constituyen una aterradora herencia de los "dispositivos del miedo" de la Inquisición española, que habían eliminado Napoleón en 1808 y las Cortes de Cádiz en 1813.

Los enfoques históricos más recientes proponen una nueva perspectiva de análisis, que encara al Santo Oficio español como una "caracterizada manifestación institucional en el tiempo, de un fenómeno sociológico universal, permanente, consustancial con la existencia de las sociedades humanas organizadas": el control social⁶.

En el plano historiográfico aún no se ha agotado la discusión acerca del verdadero rol que pueda adjudicarse al Santo Oficio en el modelaje de los rasgos característicos de la cultura española tradicional. La controversia, que ha dado lugar a posiciones encontradas respecto al origen o aún a la existencia de "las dos Españas", comenzó a plantearse en el siglo XVIII, o sea cuando culminaba la Modernidad. A mediados de este siglo, el testimonio de un intelectual como Diego de Torres Villarroel, denunciaba en tono burlesco la presencia del temor como instrumento de dominio de las conciencias por la Inquisición:

Yo entraba a cumplir con el precepto de la misa en una de las iglesias de Madrid; y cuando quise doblar las rodillas para hacer la reverencia y postración que se acostumbra entre nosotros, me arrebataron la acción y los oídos las voces de un predicador que desde el púlpito estaba leyendo, en un edicto del santo tribunal, la condenación de muchos libros y papeles; y mi desgracia me llevó al mismo instante que gritaba mi nombre y apellido y las abominaciones contra un cuaderno intitulado *Vida natural y católica*, que catorce años antes había salido de la imprenta. Exquisitamente atemorizado, y poseído de un rubor espantoso, me retiré desde el centro de la iglesia, donde me cogió este nublado, a buscar el ángulo más oscuro del templo, y desde él vi la misa con ninguna meditación, porque estaba cogido mi espíritu de un susto extraordinario y de unas porfiadas y tristísimas cavilaciones. Buscando las callejas más desoladas y metiéndome por los barrios más negros, me retiré a casa. Parecíame que las pocas gentes que me miraban eran ya noticiosas de mis desventuras, y que unos me maldecían desde su interior por judío, que otros me capitulaban de hereje, y que todos apartaban su rostro de mí, como de hombre malditamente inficionado. Muchas veces me vino a mi memoria la consideración de la gran complacencia que tendrían mis enemigos y mis fiscales con esta desgracia, y sentía no poco no poder burlarme de sus malvados recreos y tuertas intenciones, porque, a la verdad, conocía que en este golpe habían cogido una poderosa calificación de mis ignorancias y desaciertos.

Tan brumado como si saliera de una batalla, de lidiar con esta y otras horribles imaginaciones, llegué a mi cuarto, y cogiéndome a solas, empecé a tentarme lo católico; y me sentí, gracias a Dios, entero y verdadero profesor de la ley de Jesucristo en todas mis coyunturas. Alboroté nuevamente mi linaje, revolví a mis vivos y difuntos, y me certifiqué en que los de setecientos años a esta parte estaban llenos de canas y arrugas de cristiandad, y que todos habían sido bautizados, casados, muertos y enterrados, como lo manda la Santa Madre Iglesia. Sonsaqué a mi conciencia y pregunté a mis acciones, y no percibí en ellas la más leve nota que pudiese agear el semblante de la verdadera ley que he profesado con todos los míos; y viéndome libre de malas razas, de delitos y fealdades propias y ajenas, me afirmé con resolución en que yo no podía ser

⁶ Bartolomé ESCANDELL, "La Inquisición como dispositivo de control social y la pervivencia actual del 'modelo inquisitorial'", en ALCALA et al., *Ob. cit.*, p. 603.

notado más que de bobo o ignorante, y en esta credulidad hallé el desahogo de la mayor parte de mis congojas. Yo quedé sumamente consolado, porque ser necio, ignorante o descuidado, no es delito, y donde no hay delito, no deben tener lugar las afrentas ni las pesadumbres; además, que estas condenaciones han cogido y están pescando cada día a los sabios más astutos y a los varones más doctos, y sobre éstos regularmente se arrojan las advertencias y los recogimientos; que a los que no escriben libros, jamás se los recoge tribunal alguno; siendo creíble que muchos cuadernos se mandan retirar, no por castigo de los autores, sino por no exponerlos a la malicia de los que suelen leer. Con estas reflexiones, y consuelo de saber que habían caído en las honduras de estos descuidos e inadvertencias los mayores nombres de la cristiandad, me serené enteramente, y volví a abrigar en el corazón las conformidades y consideraciones que habían hecho sosegado y venturoso a mi espíritu.

Determiné manifestar al santo consejo, en un reverente memorial, mi desgraciada inocencia, rogando por él, con humildes súplicas, que me declarase la temeridad de mis proposiciones, sólo para huirlas y blasfemarlas; y que mi ánimo no era darles defensa con la explicación, ni disculpa con el discurso de algún nuevo sentido, ni las deseaba otra inteligencia que la que había producido su condenación; porque nada me importaba tanto como salir de mis errores, aborrecer mis disparates y rendir toda mi obediencia a sus determinaciones y decretos. Examinaron los piadosos ministros mi sencillez, mi cristiana intención y las ansias de mi católico deseo, y a los quince días me volvieron el libro, el que imprimí por segunda vez, juntamente con el memorial presentado y un nuevo prólogo; lo que podrá ver el incrédulo o el curioso en la reimpresión hecha en la imprenta de la Merced de Madrid, el mismo año de 1743; y no se quedará sin él el que lo buscare, pues aun duran algunos ejemplares en casa de Juan de Moyo, frente de San Felipe el Real. Conseguí con estas desgracias aumentar la veneración a este santo y silencioso tribunal, acordarme sin tanto susto de aquel miedo que producen las máximas de su rectitud, y perder aquel necio horror que había concebido de que mis obras fuesen a su castigo y residencia. Ahora deseo con ansia que mis producciones sufran y se mejoren con sus avisos, porque éste es el único medio de hacer felices mis pensamientos y tareas; pues su permiso y su examen habrá de acallar a los murmuradores, que se emplean en criticar, sin detenerse en la inocencia de las palabras. Tanto deseo que me acusen mis obras, que regalaré a cualquiera que así lo ejecute; porque así consigo quedar satisfecho, enseñado, y sin los escrúpulos de que puedan ocasionar la ruina más leve mis trabajos indiscretos"⁷.

El fragmento resume las implicancias de la función esencial que la Inquisición desarrolló en la España del siglo XVIII: la censura de libros. El edicto condenatorio, pronunciado desde el púlpito de una iglesia, la posible condena social, las intrigas implícitas, las causas y consecuencias de y sobre el linaje anterior y posterior del denunciado, la reconocida "necesidad" de la vigilancia de las lecturas por su interpretación moral, conducían a la más frecuente salida del conflicto por parte del reo: la aceptación del error y el alegato de ignorancia y pía intencionalidad. Aparentemente, la consecuencia del procedimiento en este caso, quedó anulada, ya que iró-

⁷ Diego de TORRES VILLARROEL, *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras*. Madrid, Clásicos Castellanos, 1972, pp. 194-7.

nicamente el autor se refirió a la reedición de la obra condenada. Circunstancia ésta, que pudiendo considerarse indicativa de la decadencia del Tribunal en el siglo XVIII, en realidad exponía la existencia misma del control -que aún cuando se ejerciera intermitentemente con consecuencias severas en algunos casos ejemplarizantes-, era permanente y eventualmente peligroso. A pesar del desdén o de la burla, así lo vivieron los intelectuales de la época.

INQUISICIÓN E INTELLECTUALES EN EL SIGLO XVIII

A raíz de una real cédula de 1770 -que limitó las prerrogativas del Santo Oficio en relación a los juicios por bigamia- el inquisidor general se quejaba de "los irreparables perjuicios que ha de padecer la Religión en estos reinos, que han empezado a manifestarse en desprecio del Santo Oficio, persuadiéndose muchos que ya cesó el Tribunal de la Inquisición en España"⁸.

Aunque los pensadores ilustrados fueron adversarios de la Inquisición, el Despotismo Borbónico tuvo relaciones ambiguas con la institución. Hasta 1740 hubo en España autos de fe y persecuciones de judaizantes. Posteriormente la actividad se redujo, las condenas a muerte cesaron, los autos perdieron solemnidad, y el personal inquisitorial vio disminuir su nivel y prestigio. En forma paralela, sin embargo, el ejercicio contra la herejía se volcó hacia el control de la cultura escrita, que era el cauce por el que circulaba la renovación del pensamiento en el siglo XVIII. Los reformistas, que pretendían influir en las esferas de gobierno, fueron reiteradamente sospechados de incredulidad y ateísmo, y acusados de escribir blasfemias o de leer libros prohibidos.

Así, por ejemplo, el Fiscal de Castilla en tiempos de Felipe V, Melchor de Macanaz, pretendió tempranamente reducir el Tribunal de la Inquisición a una jurisdicción limitada, bajo la autoridad del Consejo de Castilla: los calificadores de libros debían ser de nombramiento real y no se podría prohibir ninguna obra sin antes comunicarlo a la Corona. Como consecuencia de esta iniciativa, en 1715 Macanaz hubo de sufrir un proceso inquisitorial, viéndose obligado a huir a Francia para eludir su prisión, ya que cediendo a las presiones, el rey le había quitado su apoyo y expulsado a su protector, el francés Orry.

De manera similar, en 1726 se cumplieron las primeras instancias de una causa incoada a José del Campillo, funcionario de carrera promisorio, acusado de haber proferido afirmaciones blasfemas y ateas, y de la lectura de libros prohibidos, que -sin embargo- terminó con el sobreseimiento.

Poor suerte cupo, en cambio, al peruano Olavide, superintendente de las colonias de Sierra Morena, quien entre 1775 y 1778 fue sometido a un juicio en que se le declaró hereje convicto y formal, y "miembro podrido de la religión", desterrán-

⁸ Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza, 1988, p. 156.

dosele fuera de la Corte, de Sevilla y de América, y recluyéndosele por ocho años en un convento, al tiempo que se confiscaban sus bienes e inhabilitaban sus descendientes hasta la quinta generación. Olavide había sido acusado de hereje, ateo y materialista, "o a lo menos naturalista y negador de lo sobrenatural, de la revelación, de la Providencia y de los milagros, de la eficacia de la oración y buenas obras"; demostrándose durante la sustanciación de la causa, su lectura asidua de Voltaire y Rousseau -con quienes mantenía correspondencia-, así como su calidad de "poseedor de imágenes desnudas y libidinosas", "inobservante de ayunos", "profanador de los días de fiesta", etc.⁹ La condena de este estrecho colaborador de Aranda y Campomanes, uno de los hombres osados del movimiento reformador, adquirió un carácter ejemplarizante, destinado a volver a erigir a la Inquisición como valladar de la Filosofía del siglo XVIII. Al tiempo que se ponía, por su intermedio, un freno a la política de reparto de tierras y al análisis de la propiedad, iniciados con el Expediente de Ley Agraria.

Desde entonces la actitud de los ilustrados españoles ante la censura inquisitorial fue ambigua: osciló entre las declaraciones de fe cristiana y las críticas directas o indirectas al clero y a la Iglesia; entre el respeto proclamado a las tradiciones y los intentos de reforma económica e intelectual. Hoy resulta difícil desentrañar el alcance de un discurso ilustrado lleno de ironía y de sutilezas, a menudo de contradicciones, habida cuenta de que los escritos debían afrontar la censura del Santo Oficio, respaldada en un definido sector ultramontano de fuerte implantación y armado con una ideología conservadora de carácter internacional¹⁰.

Si fue cierto que la difusión de las Luces en el continente, provocó a nivel de algunas conciencias españolas el retroceso de la ética basada en los signos sacramentales y en la economía de la gracia, dando lugar a casos como los de Aranda, Nicolás de Azara, Tomás de Iriarte o Francisco Cabarrús -plasmados en conductas y actitudes, más que en escritos-, la mayoría de los intelectuales renovadores intentó armonizar Religión con Ilustración. El trasunto de este intento fue un equilibrio difícil, donde no siempre resultó discernible el elemento de presión de la propia voluntad y de la libre creación. "Hombre trágico si los hubo -escribió José Montesinos, refiriéndose al intelectual ilustrado-; su conflicto fue doble: en la lucha con la sociedad en que vivía, nunca estuvo en claro consigo mismo. Acaba por ser la inseguridad encarnada"¹¹.

Un ejemplo típico de esta situación fueron los escritos de Luis Cañuelo en el periódico "El Censor", que apareció en Madrid entre 1781 y 1787. La publicación se suspendió dos veces: entre enero de 1782 y noviembre de 1783, y entre abril de

⁹ Cfr.: Marcelino MENENDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*. Tomo VI. Buenos Aires, Emecé, 1945, p. 273; también: Marcellin DEFOURNEAUX, *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*. Paris, PUF, 1959, pp. 314 ss.

¹⁰ Javier HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid, Alianza, 1988.

¹¹ José F. MONTESINOS, "Prólogo" a "El Censor" (1781-1787. *Antología*. Barcelona, Labor, 1972, p. 15.

1784 y setiembre de 1785. Finalmente fue clausurada en agosto de 1787, debiendo Cañuelo -al año siguiente- "abjurar de leví" ante la Inquisición, y soportar penitencia. Sin recuperarse de estos sinsabores, murió años después en la más triste miseria. En las páginas de "El Censor" se había tratado de poner de acuerdo ciencia moderna y religión, apelando a argumentaciones absurdas:

Yo no he visto una comparación que me haya parecido más hermosa y exacta, que la que se ha hecho de la caridad con la atracción [...] parece ser que la naturaleza quiere que los hombres nos atraigamos unos a otros y nos amemos en razón compuesta directa de las masas que formamos, e inversa de los cuadrados de las distancias en que nos hallamos¹².

Pero también acogió el periódico páginas de mayor compromiso, conteniendo críticas serias al accionar político del régimen y a las fuerzas que contribuían a inmovilizarlo:

Así es que unos por un efecto de su ignorancia, otros por su particular interés, y muchos por uno y otro se levantan contra todo pensamiento que vaya directamente al principio del mal, y cuando no consiguen desacreditarle del todo, claman que se debe huir siempre de los extremos: que las causas radicales son peligrosas, que las grandes alteraciones suelen traer funestas consecuencias: que la cosa no está todavía bien averiguada [...] Y de este modo no se hace sino idear leyes, y más leyes, que muchas veces se contradicen entre sí, algunas se oponen diametralmente a los fines que se dirigen, y siempre son como otros tantos emplastos, que deforman y debilitan el cuerpo político, y que si no aumentan el mal por lo menos no hacen otra cosa que paliarle¹³.

En cuanto a la religión, Cañuelo -como la mayoría de los ilustrados- clamaba por una reforma de la Iglesia ("La reforma es ciertamente necesaria", afirmaría en el Discurso LXXXIV), en el sentido de lo que se ha denominado "jansenismo" español: voluntad de retorno a una Iglesia primitiva más pobre y desvinculada de bienes temporales, episcopalismo de corte nacionalista y regalista, rechazo de la mayoría de las formas de la piedad popular identificadas con la superstición, y reclamos sobre la presencia y función del laicado en el seno de la organización eclesial. Respecto de la Inquisición y la censura, se esgrimía el derecho a la crítica, previa declaración de buena fe, en actitud típica de la mayor parte de los ilustrados:

Yo soy cristiano católico romano por los méritos de Jesucristo, y no por los de mis padres, ni mis abuelos aunque tengo entendido lo fueron todos como yo: soy muy amante de la religión, y estoy muy persuadido, y penetrado íntimamente de la verdad de sus dogmas, y santidad de su moral: no he hecho voto de excluir de mis discursos todos los asuntos que puedan tener relación alguna con ella, así que cuando hubiere de tocar alguno de ellos procuraré mirar antes lo que me digo, examinándolo con toda la atención

¹² "El Censor". *Obra periódica comenzada a publicar en 1781 y terminada en 1787* [edición facsímil]. Oviedo, Universidad de Oviedo. Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1989, p. 738 [Discurso CLX].

¹³ *Ibidem*, p. 507 [Discurso CLVII].

posible, y consultándolo con personas inteligentes y piadosas. Si a pesar, pues, de estas precauciones se me escapare cosa digna de censura, sabré sujetar mis opiniones a quien tenga la autoridad de corregirlas, pero no a la de ningún mequetrefe, que se entrometa a censurar lo que no entiende¹⁴.

Y para desestimar estrategias de censura, que a la postre concluirían efectivamente con su prédica y su tranquilidad, Cañuelo remataba este Discurso advirtiéndole a todos que sería inútil el empeño de hacerle pasar por hereje o libertino, porque "lejos de hacer de ello el menor aprecio miraré un tal proceder como el testimonio más auténtico de su malicia y su ignorancia".

INQUISICIÓN Y MONARQUÍA

El conflicto Iglesia-Estado estuvo llamado a desenvolverse en el siglo XVIII por el camino de las concesiones y compromisos recíprocos. Asesorada por los intelectuales, particularmente bajo Carlos III, la política de la Corona se hizo empírica. La expulsión de los jesuitas en 1767, influida por el regalismo apoyado en el filojansenismo ilustrado, se acompañó con el clima general en que entonces se desarrollaba el accionar de las monarquías católicas de Europa Occidental, en un momento decisivo en el que el concepto de Monarquía iba cediendo paso al concepto de Estado. En 1762 se había propuesto una reforma general del Tribunal de la Inquisición, que fracasó debido a la resistencia ultramontana. Seis años más tarde, se instrumentaron, a pesar de todo, algunas reformas parciales, impulsadas por Campomanes y Floridablanca, fiscales del Consejo de Castilla. Una Cédula de éste (junio de 1768) recortó las potestades de la Inquisición en materia de censura de libros, obligándole a oír a los autores católicos importantes antes de prohibir sus obras, y otorgándoles a éstos el derecho exclusivo de expurgación, para el caso de ser esta medida necesaria. Por lo demás, se dispuso que el edicto inquisitorial de prohibición debía ser presentado a la Corona antes de su publicación. A su vez, una Cédula de febrero de 1770 ordenó a los inquisidores proceder solamente en los casos de herejía y apostasía, por más que no delimitara claramente la totalidad de los delitos en que debía entender el Tribunal¹⁵.

Reformas parciales que no hicieron retroceder al sector ultramontano que veía en la Inquisición una defensa de la España tradicional y que llevó a cabo una campaña basada en acusación de ateísmo y en el amedrentamiento personal, que culminaría en el silencio temeroso de Roda y Campomanes ante la condena de Olavide.

La creciente dependencia del Tribunal del Santo Oficio respecto a la monarquía española, concebida en principio como garantía para la expresión de los ilustrados, experimentó un vuelco decisivo a partir de 1789, cuando las noticias de la

¹⁴ Ibidem, pp. 362-363 [Discurso XXIII].

¹⁵ Antonio ALVAREZ DE MORALES, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.

Revolución Francesa alarmaron a los partidarios del Antiguo Régimen. Cierre de fronteras, prohibición de libros y folletos, supresión de cátedras, vigilancia especial de algunos ciudadanos, fueron las medidas dictadas por el ilustrado ministro Floridablanca, en acuerdo con la Inquisición, cuyas potestades resultaron reforzadas por la Monarquía, ante el peligro del contagio revolucionario. De este modo, el período final del Antiguo Régimen vio el refuerzo de la institución inquisitorial, que recién sería abolida en el contexto de la desaparición de aquél.

El mismo Jovellanos escribía, entonces, al Cónsul inglés en La Coruña, Alexander Jardine, en mayo de 1794:

Usted se explica muy abiertamente en cuanto a la Inquisición: yo estoy en este punto del mismo sentir y creo que en él sean muchos, muchísimos, los que acuerden con nosotros. Pero ¡cuánto falta para que la opinión sea general! Mientras no lo sea no se puede atacar este abuso de frente: todo se perdería; sucedería lo que en otras tentativas; afirmas más y más sus cimientos y hacer más cruel e insidioso su sistema. ¿Qué remedio? No hallo más que uno. Empezar arrancándole la facultad de prohibir libros [...] ¹⁶.

Resulta irónico pensar que la carta de Jovellanos seguía reclamando en 1794 sustraer a la Inquisición la censura de libros, que ochenta años antes había reclamado Macanaz ¹⁷. El tiempo que medió entre ambas instancias, testimonia el escaso éxito de las aspiraciones ilustradas respecto de moderar la incidencia de la institución inquisitorial. Ciertamente, muchos libros prohibidos por los sucesivos Indices del Tribunal del Santo Oficio español fueron leídos y aún discutidos, y muchas proposiciones cuestionadoras circularon escritas sin que el impulso renovador fuera frenado en su totalidad. Sin embargo, el tema a considerar es el de la presencia constante del temor al castigo como cortapisa a la expresión libre del pensamiento y, por consiguiente, a la acción que podía ser su resultado concreto.

Para discernir el significado cabal de estas reflexiones, cabe advertir que 1794 fue también el año en que Jovellanos presentó su Informe en el Expediente de Ley Agraria, que resultaría signado por un absoluto fracaso.

UN MANUSCRITO DE JOSÉ DEL CAMPILLO

José del Campillo, nacido en 1693 en la parroquia de Alles, del Concejo de Peñamellera Alta (en el actual Principado de Asturias), entonces partido de Laredo, perteneciente a la Provincia de Burgos en el Reino de Castilla la Vieja, murió en la

¹⁶ Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Obras Completas*. (Edición a cargo de José Miguel Caso González). Tomo II. *Correspondencia*. Oviedo, Centro Feijoo de Estudios del Siglo XVIII - Ayuntamiento de Gijón, 1986, p. 636 [carta de Jovellanos a Alexander Jardine, Gijón, 21 de mayo de 1794].

¹⁷ Quizás el reclamo no era, de todos modos, algo menor, si se considera que la censura de libros y, en términos generales, el carácter de antemural de la Ilustración, constituía el papel fundamental del quehacer inquisitorial en el siglo XVIII.

Corte el 16 de abril de 1743. Para ese entonces era Comendador de la Oliva en la Orden de Santiago, pertenecía a los Consejos de Estado y de Hacienda, se desempeñaba como Secretario de Estado y del Despacho de Guerra, Marina, Indias y Hacienda, además de ostentar la dignidad de Lugarteniente General del Infante don Felipe en el Almirantazgo de España e Indias.

Se trataba de un personaje de humildes orígenes, que había logrado elevarse en la carrera de funcionario al servicio del Estado. Llegado a Madrid alrededor de 1715, se desempeñó pronto como secretario del futuro ministro José Patiño, quien en 1717 era Superintendente del reino de Sevilla, Intendente General de la Marina, y Presidente de la Casa de Contratación de Indias. En tal función, Campillo participó con responsabilidades diversas en las campañas marítimas del Mediterráneo, y, en 1720, se trasladó a América como Comisario de la Marina en Veracruz y La Habana.

Tras su experiencia americana, Campillo regresó a la península en 1724, siendo entonces ascendido a Comisario Ordenador de la Marina, cargo que le imponía desplazamientos continuos entre Sevilla, la Corte y Santander, hasta que accedió a las funciones de Superintendente de la Fábrica de Bajeles de Cantabria, con residencia en Guarnizo. Fue entonces (en 1726) que se le inició un proceso inquisitorial, cuya documentación conservó entre sus papeles, circulando en su momento algunas copias de la misma caratuladas "Copia literal de un papel escrito de puño de Dn. Joseph del Campillo al Inquisidor de Logroño"¹⁸.

El manuscrito consta de cuatro cartas: dos dirigidas por Campillo al Inquisidor José Jerónimo de Mier (fechadas el 28 de julio de 1726), paisano y amigo de la familia, para que le defendiera; y dos de éste (fechadas el 8 de agosto de 1726), aconsejándole primero, e informándole después de los resultados del proceso. Las cartas combinan el tono afable que signaba las relaciones entre el futuro ministro y el Inquisidor de Logroño, con las formalidades que implicaban el delicado contexto al que se referían. Por los datos que de ellas surgen, es posible advertir que se trató de un "procedimiento por denuncia". El promotor fiscal actuó a partir de acusaciones formuladas por testigos que no debieron probarlas, consistentes en lo que Campillo sintetizó diciendo: "que leo libros prohibidos, comunico con herejes y tengo opiniones disonantes"¹⁹. Las últimas denuncias eran precisadas por el mismo en-

¹⁸ Debemos el conocimiento de una copia de este manuscrito, hallada en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, al doctor José Emilio Burucúa. El título completo del manuscrito es "Copia literal de un papel escrito de puño de Dn. Joseph del Campillo al Inquisidor de Logroño sobre habersele formado Proceso en punto de fe, y acusado de que leía libros prohibidos y otras calumnias de sus émulos. Con inserción de la carta, que dirigió a dicho Sr. Inquisidor acompañando el citado papel y la respuesta que sobre todo dio el mismo Inquisidor". Existen en España diversas copias del manuscrito (que exhiben algunas variantes). Hay cuatro copias en la Biblioteca Nacional (Madrid) con firmas distintas; otra en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial; y otra, en fin, en la Real Academia de la Historia. Las cartas están publicadas en el "Semanao Erudito" de Valladares, Tomo XXIV, pp. 192-204.

¹⁹ Copia citada, f. 86.

causado, al decir: "de que pregunté a un monje jerónimo, de este lugar, sobre la concepción en gracia de la que es Madre de ella, y que esto lo hice como poniéndolo o sintiendo mal de ello"²⁰. Pero además, de manera genérica y, por ello, con connotaciones más graves: "que yo profesaba el ateísmo, u otra nueva, o antigua Secta". Tal la denuncia formulada por Zenón de Somoldevila, futuro marqués de la Ensenada y todopoderoso ministro de Fernando VI²¹.

El hecho de que el acusado conociese la identidad de sus delatores, sobre ser bastante trascendente a los efectos de articular su defensa, constituía una circunstancia teóricamente inusual²²: los procedimientos inquisitoriales eran siempre secretos y la publicidad sobre los testigos denunciantes configuraba frecuentemente causa de invalidación de las actuaciones²³. En el caso que nos ocupa, al pie de la última carta de Mier se consigna el resultado del proceso con señalamiento expreso de que "Al comisionado que entendió en las diligencias se le mandó concurrir al mismo Tribunal a dar satisfacción del poco silencio que había observado en el examen de la causa [...] para que otra vez supiese guardar el debido secreto"²⁴. Probablemente la importancia de la función de Campillo, y la previsible indulgencia del inquisidor de Logroño, facilitaron la flexibilidad del procedimiento.

Durante mucho tiempo el reo de la Inquisición no tenía abogado defensor, pero ya en el siglo XVIII la práctica de asistencia letrada se volvió corriente. En el proceso de Campillo, sin embargo, surge de la correspondencia con Mier que el mismo acusado se encargó de la defensa. A la manera tradicional: es decir, probando su calidad y ascendencia de cristianos, refutando las acusaciones e invalidando a los testigos.

La primera carta de Campillo liquidó con cierta ironía el tema de su ascendencia:

[...] me preservó su desconocido origen [el de su familia] de venir al mundo con la sangre infecta de algunos de los horrores que soñó la gentilidad o inventó la herejía²⁵.

Posteriormente historió su vida, desde la infancia a la posición que en el momento ostentaba: los primeros estudios de Gramática y Latín, los ulteriores de Filosofía y Teología en Córdoba, hasta la consideración (en 1713) de que su condición

²⁰ Ibidem, f. 87 vta.

²¹ El nombre de Zenón de Somoldevila aparece señalado con un asterisco al margen del texto, donde se le alude anónimamente.

²² Había modos diversos de desvelar el secreto durante el curso del proceso; Pablo de Olavide había apelado, para tal fin, al secuestro de los correos, lo que le permitió noticiarse con anticipación de las alternativas de su propio encausamiento.

²³ El "Filósofo Rancio" señalaba, respecto a la cuestión, en las Cortes de Cádiz: "He visto dos casos, con singular edificación mía. En el primero el reo acertó con el delator; y sin embargo de que las disculpas que dio apenas eran probables, le valió para la absolución el haberle acertado" (*Documentos inéditos para la Historia de España*. Vol. X, cit. por ALVAREZ DE MORALES, ob. cit., p. 30).

²⁴ Copia manuscrita cit., f. 109 vta.

²⁵ Ibidem, f. 81 vta.

"no era adaptable al estado de eclesiástico"²⁶; los cargos desempeñados desde entonces, junto a Patiño, y al real servicio en la Marina:

De estos antecedentes parece se infiere la consecuencia de que vino el *precipicio de mi fortuna*, emulada de muchos a quienes he *pasado por delante* [...]²⁷.

El paso siguiente en la defensa -la demostración de invalidez de las acusaciones y de los testigos- no clausuró el espacio para los argumentos contrarios ("Con herejes [...] jamás he estado [...] aunque la navegación, y variedad de destino, pudiera haberme puesto en esta precisión"²⁸). De igual manera, la enérgica declaración de ajenidad respecto a las obras contenidas en el Índice ("no habrá hombre en el mundo, que con verdad pueda decir, haya visto en mis manos libro prohibido"²⁹), dejó margen a ciertas precisiones, al admitir que había comprado los dos tomos del *Espión Turco* en fecha anterior a la de su prohibición. En este punto la segunda carta de Campillo, menos aviada que la primera, se extendió más, admitiendo poseer también libros censurados de Historia de España y Francia (respecto de los que advertía: "no los he tocado sino el polvo después que se prohibieron"), pero insistiendo en que poseía licencia para leerlos (que de todos modos "esta[ba] tan nueva como el Inquisidor la parió"³⁰).

Respecto a sus expresiones acerca de la concepción de la Virgen, Campillo admitió que el abordaje del tema "pudo ser cierto", pero agregando que tuvo por intención "el vado de la suficiencia de[] [...] religioso"³¹ al que se refería la denuncia como su interlocutor. Para enfatizar convincentemente al respecto, agregaba:

[...] ha más de veinte años que ningún día (aunque malo) he dejado de loar su concepción santísima por voto³².

En cuanto a los testigos³³, la estrategia de Campillo consistió en demostrar fehacientemente la enemistad de quienes habían declarado en su perjuicio, ya que

²⁶ Dolores MATEOS DORADO, "Estudio Preliminar" a José del CAMPILLO Y COSSIO, *Dos escritos políticos. Lo que hay de más y menos en España - España despierta*. Oviedo, Clásicos Asturianos del Pensamiento Político, 1993, pp. XVI ss.

²⁷ Ibidem, f. 86.

²⁸ Ibidem, f. 87.

²⁹ Ibidem, f. 86 vta.

³⁰ Ibidem, fs. 101 y 101 vta. Según Campillo los libros consistían "en diferentes cartas, que contienen parte de la Historia de Felipe Cuarto, y menor edad de Carlos Segundo, los dos últimos Luises de Francia y algunos otros príncipes". El *Espión Turco* sería el anónimo titulado *L'espion dans les cours des Princes Chrétiens...* de 1705-1709 (cfr.: Víctor GARCIA CASO, *El ministro Campillo*. Llanes, 1988, p. 86).

³¹ Carta manuscrita cit., f. 88.

³² Ibidem, f. 88 vta.

³³ Generalmente se exigían dos o más testigos para hacer prueba ante la Inquisición. Una cuestión harto debatida fue la de los testimonios "singulares", es decir aquellos que se generaban a partir de que los testigos declaraban todos contra el reo, pero cada uno de ellos sobre un hecho herético distinto, como aparentemente sucedió en la causa contra Campillo. De probarse en estos casos la herejía, la mayoría de

esta era una de las causales de mayor recibo en la anulación de testimonios³⁴. El ataque más extenso y de tono más agresivo lo dirigió contra los miembros del clero convertidos en sus acusadores: advirtió entonces que el primer motivo de enemistad se había producido cuando, llegado a Guarnizo, reclamó la casa atribuida a los funcionarios, que -adogada a la parroquia- estaba ocupada por el cura, a la sazón un monje jerónimo del Monasterio de Corbán, que se había negado (en forma "grosera") a entregarla. El incidente había dado lugar a un expediente, informado por el Vicario, resuelto a favor de Campillo. La pugna se enconó, sin embargo, cuando el celoso funcionario de la Marina cesó al capellán del astillero, Francisco de Ugarte (antes cura de Alvia, acogido a la Armada para sustraerse a la autoridad del Obispo de Calahorra que pretendía castigarlo por vivir "amancebado con su criada"). Según Campillo, Ugarte y los frailes de Corbán habían mantenido "varias juntas para conseguir y resolver la forma de emprenderla [la denuncia en su contra] [pero] no atreviéndose por sí derechamente a entablarla", reunieron a sus denuncias sobre incredulidad, el testimonio de Zenón de Somoldevila, un subalterno resentido³⁵.

Pero a pesar de esta connivencia en su contra, la actitud de Campillo -que resultó como autor un anticlerical convencido- tuvo tonos diferentes al descalificar a los curas y monjes que lo denunciaron, respecto de los cuales no ahorró adjetivos ("mal sacerdote y cuatro frailes que entienden más de refectorio que de Doctrina"³⁶), acusándoles de "mala saña que dictaba sus acciones"³⁷ y de producir "materia que abominar"³⁸; en tanto que en referencia a Somoldevila, a la sazón de 24 años de edad ("quejoso subalterno que morirá de ese mal"³⁹), señalando su "maledicencia y emulación"⁴⁰, llegó a disculparle por su juventud ("la inconsideración de un muchacho"⁴¹).

Debía ya por entonces tener buenos protectores el futuro marqués de la Ensenada, pues el inquisidor Mier aconsejó al ofendido "desprecaución y ninguna retentiva de sus pocos años". Somoldevila trabajaría, en consecuencia, mucho tiempo junto a Campillo, sucediéndole en el desempeño ministerial, y adoptando no pocas de sus ideas -particularmente las referentes a la Marina y al imperio colonial- que contribuyeron a otorgar un brillante cariz a su gestión.

No sucedió lo mismo con los clérigos, por cierto. El cura Ugarte marchó preso a la cárcel de la Inquisición, en Logroño, "para que ella purgara los delitos que

los autores opinaba que lo había sido "en términos generales", y autores como Simancas estimaban que entonces la pena debía ser "in genere" y no concreta, con lo que el encausado quedaba a salvo (cfr.: SIMANCAS, *Enchiridion iudicium*, en *Tractatus Universus Juris*. Vol. XI, pt. 11. Venecia, 1584).

³⁴ Se había llegado a enumerar hasta dieciseis causas específicas de enemistad, para la invalidación de testigos, que quedaba al arbitrio de los jueces (Francisco PEÑA, Comentarios al *Directorium Inquisitorum*. XIV. Parte 3a., citado en ALVAREZ DE MORALES, ob. cit., p. 36).

³⁵ Copia manuscrita cit., fs. 93 y 93 vta.

³⁶ Ibidem, f. 88 vta.

³⁷ Ibidem, f. 89 vta.

³⁸ Ibidem, f. 93.

³⁹ Ibidem, f. 91.

⁴⁰ Ibidem, f. 93 vta.

⁴¹ Ibidem, f. 100 vta.

había cometido con sus relajadas costumbres"⁴². Con referencia a los monjes de Corbán, Mier recomendó a Campillo "indiferencia" ("dar a entender [incluso] que se halla[ba] agradecido"⁴³), aunque fueron reprendidos, recomendándoles "que en lo sucesivo se abstuviesen de semejantes maquinaciones, pena de incurrir en la indignación del Santo Tribunal"⁴⁴.

No faltó en la defensa de Campillo la mención, minuciosa en la primera de las cartas, a los llamados "testigos favorables"⁴⁵, es decir, personajes que fueron nombrados como garantes de sus buenas costumbres: don Francisco Gorrórán en la Nueva España, los señores Yedra y Paredes en Sevilla, Torre y Portilla en Córdoba, Cienfuegos en Valladolid, y don Luis de Velasco en la Corte⁴⁶; sus superiores; de manera especial el "Vicario de Santoña", fiador de su conciencia cristiana; y hasta los sirvientes de su casa ("mis esclavos, y demás criados, pueden servir de dechado de la devoción; porque además de su rara modestia, no hay fiesta principal, en que no reciban los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía; y nada tengo por más difícil, que el que sea buena la familia del mal amo"⁴⁷.

En lo referente a tono y formalidades, el proceso de Campillo fue una "audiencia de cargo", una disimulada y discreta comparecencia del delatado ante un comisionado, que recibió los descargos en forma cordial, ya que la herejía imputada en los informes era estimada leve. Las consecuencias eventuales de la causa no podían exceder de la enmienda, que no perjudicaba la opinión o fama (por lo cual el procedimiento se cautelaba mediante el secreto)⁴⁸. Pero en su caso, la resolución tuvo la forma de una exculpación rotunda:

Por sentencia definitiva mandó [el Tribunal] que a Dn. José del Campillo se le reconociera por sujeto íntegro en su modo de proceder en el catolicismo⁴⁹.

LAS IDEAS RELIGIOSAS DE CAMPILLO

Más de quince años después de su proceso por la Inquisición, en 1742, Campillo escribiría dos ensayos complementarios, considerados parte de una misma obra, que tituló *Lo que hay de más y de menos en España y España despierta*, y que mantendría inéditos hasta su muerte. En uno de los exordios advirtió:

⁴² Ibidem, f. 109 vta.

⁴³ Ibidem, f. 107 vta.

⁴⁴ Ibidem, f. 109 vta.

⁴⁵ ALVAREZ DE MORALES, ob. cit., p. 31.

⁴⁶ Copia manuscrita cit., fs. 95 y 95 vta.

⁴⁷ Ibidem, fs. 89 vta. y 90.

⁴⁸ La causa en la que la declaración del reo podía ser oral o escrita, concluía por lo general con alguna pena leve, y aún sin ella (cfr.: ALVAREZ DE MORALES, ob. cit., p. 12).

⁴⁹ Copia manuscrita cit., f. 109.

Escribo de España lo que no quisiera escribir, escribo contra España porque la retrato tan cadavérica como hoy está, y escribo para España deseando sea lo que debe ser⁵⁰.

La retórica barroca de estas obras no impide que se vinculen al "proyectismo" de los ilustrados de la segunda mitad del siglo XVIII, ya que Campillo señala males y propone soluciones -algunas efectivamente adoptadas tiempo más tarde-, abarcando todos los terrenos, desde el económico al moral, y a todos los españoles, desde los miserables a los clérigos. Entre las cosas que "ha[bía] de más en España", identificaba a los "frailes":

Dícese no obstante que la gran multitud de individuos que las religiones tienen no es nada conducente a la patria ni a la Corona; no a la patria, porque mientras más frailes, menos profesores de labor de los oficios y de las tropas; no a la Corona, porque mientras más frailes, más fondo de caudal en sus respectivas religiones y por estar en ellas reconcentrado menos importancia en los tributos y contribuciones, y últimamente, porque mientras más religiosos [...] tienen más amplitud para coartar de injustas parvidades a las constituciones de cada religión o más correspondencia en tratos no lícitos, por no creados para ellos [...]. Habiendo menos, tendrían no tantos gastos las religiones y por lo mismo no tanta necesidad de comerciar para comer, y más individuos el público y la Corona para beneficio y utilidad de ambos; pues habiendo menos frailes habría más seglares, y habiendo más de éstos habría más contribuyentes, cuyas pagas causarían menos tributo a otros, y las grandes posesiones refundidas en las religiones cederían al Erario aquello con que hoy no contribuyen⁵¹.

El tono utilitarista y regalista que conservaban los ilustrados fue, con todo, bastante más directo del que usarían más adelante. Tono y conceptos que ofrecían -todavía- mucha similitud con el *Pedimento fiscal*, uno de los escritos que en 1715 habían servido a la Inquisición para condenar a Melchor de Macanaz:

El número de Religiones y Conventos que cada una de ellas tiene en España es tan excesivo que casi igualan sus individuos a los legos y han cargado con las Haciendas, introducido tales modas de sacar dinero, frutos, y todo género de bienes, que casi el todo de la Monarquía viene, por uno u otro medio, a parar en ellos⁵².

Lo más grave de estas denuncias, radicaba en las propuestas de solución que a ellas se anexaban para superar las condiciones de que daban cuenta; Macanaz, como Fiscal del Consejo de Castilla, sugería no sólo que no se permitiese cobrar por la administración de los sacramentos y que se reglase la situación de los mendicantes, sino que -además- se arbitrasen normas sobre

⁵⁰ CAMPILLO Y COSSIO, *Dos escritos políticos... etc.*, ed. cit., p. 13.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 76-78.

⁵² Melchor de MACANAZ, *Pedimento fiscal* [1714]. Madrid, Ediciones del Instituto de Estudios Políticos, 1972.

[...] renta segura y cierta para la manutención de las Parroquias y curas, y que fuera de ello con ningún título pu[dieran] llevar ni pedir dinero, ni otra cosa que la limosna voluntaria que los fieles les ofre[cier]an [...] Que los visitadores, Provisores y demás Ministros [fueran] asalariados y no cobr[ara]n dinero, ni otra cosa con títulos de derecho, ni los del sello, y en el caso que los llev[ara]n, [fueran] arreglados a los aranceles Reales, y en el caso de echar algunas multas, [fueran] para casas de huérfanos y otras semejantes⁵³.

Por su parte Campillo, en *España despierta*, señaló -adoptando un tono inequívocamente jansenista- que las riquezas eran en los clérigos:

[...] nada menos que contra los preceptos divinos de Cristo [...], observados por los Apóstoles y demás Santos de la primitiva Iglesia, con cuya imitación concuerda el voto de pobreza que los religiosos hacen para serlo⁵⁴.

De lo cual debía concluirse, como lo había hecho Macanaz casi treinta años atrás:

Por lo que respecta a las religiones, se deberían ver y examinar exactamente por el Supremo Consejo de Castilla [...] qué ofrece el instituto de cada una y los bienes raíces con que principiaron y de aquellos que resulten adelantados, o por compras, cesiones o últimas disposiciones deberán contribuir al Real Erario. [...] Al mismo tiempo se le prohibirá todo comercio público o secreto [...] será indispensable de la obligación de los reverendos obispos que hubiesen dado las órdenes, mantener a los que no tengan con qué hacerlo⁵⁵.

El reclamo jansenista de la pobreza evangélica se aunaba en estos textos a la idea mercantilista de la imprescindible contribución al Erario, pero asimismo fundamentaba algunas consideraciones sobre los bienes raíces, que sugerían el camino agrarista señalado más tarde por Campomanes en el *Tratado de la Regalía de Amortización* y por Olavide y Jovellanos en los sucesivos *Informes de la Ley Agraria*.

Como resultas de la causa promovida por la Inquisición, Macanaz permaneció treinta y tres años en el exilio, y al regresar en 1748 -ya octogenario y supuestamente protegido por el rey- fue encarcelado por orden del Santo Oficio en el castillo-fortaleza de San Antón, en La Coruña, donde fue recluso durante doce años, casi hasta su muerte. Este antecedente, entre otras razones, contribuyó a que Campillo mantuviese inéditas las obras cuyos fragmentos transcribimos más arriba. Podemos dar crédito, pues, a su reflexión:

[...] si fuera mi ánimo el de adquirir fama hubiera tomado otro rumbo, pues es opuesto para conseguirla, el sepultar en las cárceles del silencio los productos que pudieran dársele⁵⁶.

⁵³ Ibidem, pp. 117-123.

⁵⁴ CAMPILLO, ob. cit., p. 201.

⁵⁵ Ibidem, p. 139.

⁵⁶ Ibidem, p. 139.

Habiendo quemado los originales, estas obras no fueron publicadas en vida de Campillo; circularon en ámbitos reducidos, en copias manuscritas destinadas a obtener efectos en los círculos de gobierno. Algunas otras, también salidas de su pluma, se integraron al bagaje cultural de sus sucesores, como fue el caso del *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, que se publicaría bajo el nombre de Bernardo Ward, influyendo considerablemente en la generación ilustrada.

En 1788, cuando Jovellanos fue encargado de realizar la censura de las obras inéditas de José del Campillo y Cossio, autorizó el *Nuevo sistema...*⁵⁷, pero desaconsejó la publicación de *Lo que hay de más y de menos en España* y de *España despierta* arguyendo:

Ninguno que la vea podrá dudar del mérito de la obra, que contiene las máximas de gobierno más sabias, los más acertados medios de corregir los males y las más justas providencias para evitarlos; pero como al mismo tiempo pinta con suma claridad, energía y viveza la infeliz constitución de nuestro gobierno [...] bien claro es que obras de esta naturaleza sólo se escriben para los que tienen a su cargo la dirección del gobierno y deben cuidar de que éste sea arreglado a las leyes divinas y humanas, pero no para que se publique ni ande en manos de todos porque ésto sería autorizar al público para censurar [...] y quizás causaría mayores daños [...] ^{58 59}.

En vísperas de la Revolución Francesa, el impulso ilustrado, que estaba a punto de agotarse en España, continuaba siendo reprimido por la censura, que ejercían sus mismos actores en conocimiento de la fuerza que retenían todavía los elementos conservadores, de los cuales el Santo Oficio sólo era la parte institucional visible.

Las ideas de Campillo para América

Campillo, que había vivido cuatro años en el Nuevo Mundo (1720-1724), escribió su *Nuevo Sistema de Gobierno para la América*, en el que expresó las ideas liberalizadoras con respecto al comercio que luego aplicaría el Marqués de la Ensenada como Ministro de Fernando VI, y que -más tarde aún- impulsaría Campomanes (responsable de la difusión del *Proyecto Económico* de Bernardo Ward, plagiado a Campillo) a través del Reglamento de Libre Comercio de 1778, sancionado durante el reinado de Carlos III.

El *Nuevo Sistema de Gobierno para la América* [1743] es la primera obra ilustrada en la que se diseña una política especial para los indígenas americanos, con la ambigüedad característica de los "filósofos", en la que se mezclaba el respeto "antropológico" por las culturas diferentes con el proteccionismo colonialista, interesado política y económicamente. De allí reflexiones como las siguientes:

⁵⁷ Esta obra fue publicada, bajo el nombre de su verdadero autor, recién en 1789.

⁵⁸ Transcrito en *La Real Academia de la Historia*. Número extraordinario del Boletín de esta Corporación conmemorativo del Centenario de tan insigne académico. Madrid, pp. 226-227.

⁵⁹ La primera edición completa fue la realizada por Antonio Elorza: José del CAMPILLO, *Lo que hay de más y de menos en España para que sea lo que debe ser y no lo es es*. Madrid, 1969.

En cuanto a la incapacidad de los indios, no puedo creer que sea tanta como muchos quieren aparentar, negándoles hasta la calidad de racionales [...]. Si miramos como debemos lo que eran antes de conocer a los europeos, es preciso confesar tenían notorias luces de talento y discurso. Manifiesta esto claramente las grandes poblaciones y ciudades que formaron, los prodigiosos y excelentes edificios que construyeron, los Imperios poderosos que formaron, su modo arreglado de vivir bajo de ciertas leyes civiles y militares, tener su género de culto de Divinidad; y aún ahora vemos que todas las artes y oficios los ejercitan a imitación de los más hábiles Europeos con gran destreza, hasta la pintura, música, etc.⁶⁰

Para ofrecer un panorama completo de las culturas indígenas, pero más aún sobre la naturaleza del pensamiento ilustrado respecto a aquéllas, afirmarí Campillo, desplegando el programa de intervenciones progresivas, no exento de utopismo:

Para juntar una nación dispersa y sacarla de sus selvas, me contentaré yo a punto remedio con recogerla en unas chozas, que la pongan a cubierto, y darla armas e instrumentos para la caza y pesca; pero esto ni quita para que, desde luego, tome medidas y piense en el modo de aplicarla a la agricultura y a las artes, ni que forme el plan de habitaciones cómodas y hermosas y aún de ciudades, para cuando estas chozas se puedan convertir en casas y palacios⁶¹.

Campillo proponía poner a trabajar a los indios, repartiéndoles tierras y facilitándoles el comercio y el aprendizaje de la industria, a fin de convertirlos en súbditos a la vez "felices y útiles" de la Corona española⁶². El instrumento de estas reformas en América debían ser los Intendentes, en tanto funcionarios, con la ayuda de los curas párrocos. Esta idea del asturiano reflejaba la pretensión ilustrada de

⁶⁰ José del CAMPILLO Y COSSIO, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* [Madrid, 1789]. Mérida, Universidad de los Andes, 1971, p. 106.

⁶¹ Sobre este particular, afirmarí Campillo en otro pasaje de su obra: "[...] el indio vive de poco y no tiene que cargar al fruto ni el interés ni el capital de su precio, pues él trabaja por sí y para sí; y aunque trabaje menos que el negro, la mejor calidad de nuestras tierras (frente a las posesiones inglesas o francesas) compensará en algo esta ventaja. Juntando todas estas circunstancias, es regular que el indio venda más barato que el labrador inglés o francés, que se vale de esclavos; y nosotros podremos vender estos géneros en Europa con más equidad que aquellas naciones" (ibidem, p. 101).

⁶² Prologaba, de esta manera, los planes de las autoridades metropolitanas con respecto a América, que en el Río de la Plata se conocerían como *planes para el arreglo de los campos*. Decía sobre el particular: "Toda tierra que los Reyes no tengan dada ya conviene darla desde luego a los indios, que las podrán cultivar, con reales despachos que les aseguren la posesión para ellos y sus descendientes, quedando libres de toda renta por quince o veinte años, con la condición de pagar al Rey anualmente pasado este término aquello que se crea justo; pero con la cláusula de que la tierra que no se ponga en cultivo, dentro de los quince o veinte años, se devolverá a la Corona, para que se pueda distribuir entre otros vasallos más útiles. El gran perjuicio es que hay grandísimas porciones de tierras concedidas a españoles, que no las cultivan sino por manos de negros y de indios; y no es natural que éstos se esmeren con su cultivo, no siendo suyo el fruto, ni el fondo. Ya se ha observado en todos los países de Europa, que donde la tierra está repartida en porciones pequeñas, reducidas y cultivadas por manos de los propietarios, fructifican al cuádruple más que las que están en manos de administradores o de siervos de señores" (Ibidem, p. 108).

emplear al clero al servicio de los planes de la Corona (a la manera de un funcionario más). Sin perjuicio de lo cual, en actitud alerta, agregaba Campillo una crítica a la acción de los curas doctrineros (generalmente el "desecho" del clero español) que refrendaba las afirmaciones de Jorge Juan y Antonio de Ulloa en su *Relación histórica del viaje a la América Meridional*, de 1748, y sobre todo en las *Noticias Americanas*, de 1772. Afirmaba aquél al respecto:

Es notorio el singularísimo respeto y veneración que los Indios tienen a sus curas párrocos, lo que hace creer que podrán contribuir infinito a este Gobierno, si se hace tal elección de ellos que empleen el ascendiente que tendrán sobre sus feligreses en sacarlos de la holgazanería, borrachera y demás vicios que se oponen a sus progresos. Pero ante todas las cosas cuidarán los intendentes de que no quede ni vestigio de las prácticas interesadas y tiránicas que se dice ejercen ahora muchos curas o doctrineros, con los pobres indios; y si los obispos (que no es creíble) dejasen de remediar estos escándalos, a representación de los intendentes, éstos darán parte a la Corte para que por los medios competentes se tomen las providencias más serias; siendo este abuso no solamente contrario a todas las leyes de justicia, caridad y aún de humanidad, sino destructivo de los buenos efectos del nuevo sistema económico⁶³.

Los fines religiosos, políticos, morales y económicos se juntaban en el pensamiento ilustrado en una sola utopía (utopía "ideal" cuanto "práctica"), en la que el punto de vista europeizante no dejaba de estar presente. La intencionalidad de Campillo se desnudaba así con el mayor candor, aunada al interés que quería promover para lograr el apoyo de la Corona:

Además hay otro punto [...] en que nuestro sistema puede ser diferente de los de otras naciones por tener el Rey tantos vasallos indios. Este punto es que logrando civilizarlos y aplicarlos al trabajo [...] ya no necesitaremos de negros, pues así como en España del mismo modo que en América, todos los ministerios que corresponden al país, los harán los mismos naturales, con lo que dependeremos menos de otras naciones, habrá menos pretextos para el comercio ilícito y cesará este cruel comercio en nuestras Indias⁶⁴.

Por cierto que la visión "civilizadora" de Campillo no dejaba de ser anticlerical, por más que pretendiera utilizar a la Iglesia (o le admitiera sus "méritos"). Al adelantarse a las críticas que su plan podría despertar, abordaba con mordacidad indisimulada las prácticas de evangelización desarrolladas en el Nuevo Mundo, en alusión indisimulada (y un poco cínica) a las intervenciones jesuíticas en las Misiones:

Me dirán que aquí hay una dificultad más que vencer [en la adaptación del indio], por el odio que tienen a los españoles las Naciones confinantes. Es verdad que los más le tienen, pero no le miro como inexpugnable. Estas mismas Naciones admiten nuestros misioneros, los que con el buen modo, dulzura y paciencia llegan a dominarlos de tal

⁶³ Ibidem, p. 114.

⁶⁴ Ibidem, p. 120.

modo que abandonan lo que más querían y abrazan lo que aborrecían. Con esto pues, ¿cómo podremos dudar, si admitirán o no a un Mercader, que usara igualmente de insinuaciones y de maña, los regalara buenos tragos de aguardiente que tanto estiman y les diese varias cosas de su gusto y de las que carecen, en cambio de lo que ellos desprecian y serían útiles a nosotros, sin causarles la menos sujeción en nada, cuando sabemos que reciben bien a un hombre que los amenaza con el infierno, si se emborrachan o toman más de una mujer, repreniendo con aspereza todos los demás vicios, a que naturalmente son inclinadísimos?⁶⁵

Para apreciar en todo su significado este ejercicio crítico de Campillo debe tenerse presente que los grandes enemigos del "jansenismo" ilustrado fueron los jesuítas, que por otra parte dominaron la Inquisición en la España del XVIII hasta su expulsión (impulsada por los adeptos de las *luces*) en 1767. En las primeras décadas del siglo era necesario sortear la censura inquisitorial -circunstancia que Campillo conocía en carne propia- y conseguir el apoyo de la Corona. Por eso invocaba fines religiosos para su *Nuevo Sistema...*, en algunos párrafos de obvia naturaleza subsidiaria en el contexto de la propuesta:

[...] la opinión que es general en toda Europa de las riquezas de nuestras Indias y las condiciones ventajosas que podrá acordar el Rey, servirán mucho para atraer mucha gente útil de Europa, como también de las colonias europeas de América.

Pero bien entendido, que sólo se dará entrada a los católicos. Entre éstos los que se hallen oprimidos bajo de un gobierno protestante, tendrán este motivo más de refugiarse a los dominios de S.M. Católica⁶⁶.

Con estos elementos el "jansenismo" anticlerical de Campillo (que no es el de todos los ilustrados "jansenistas") prologaba de modo inocultable el liberalismo español del XIX, que siendo políticamente enemigo de la institución eclesial, propugnaba la existencia de una religión confinada a una moral, básicamente de sumisión.

Finalmente, Campillo hace alusión a la divergencia de intereses (en el "Nuevo sistema" ilustrado) entre la Corona española y sus vasallos criollos, cuando pretende llevar a las Indias otros europeos católicos y para justificar esta opción:

Nuestros Españoles Americanos, acostumbrados a tratar indignamente a los Indios, y a tiranizarlos en todo (contra todo lo que se ha declamado tanto en la primera parte de esta obra, y todo con tanta razón), y no teniendo otra idea del comercio que la del monopolio, lo manejarían estando solos en el comercio interior de aquellas Provincias, según su estilo antiguo; lo que embarazaría mucho al consumo de los productos de España, y a los progresos de la agricultura del país, como siempre sucede cuando la compra y venta están en manos de gentes que podrán ponerse de acuerdo, fijar el pre-

⁶⁵ Ibidem, p. 173.

⁶⁶ Ibidem, p. 201.

cio, y dar la ley; cuya práctica frustraría el efecto de las buenas providencias de este nuevo reglamento⁶⁷.

Respecto a este tema, se ha discutido la influencia de la Ilustración europea, y específicamente de la española, en la gesta emancipadora y posterior configuración independiente de las antiguas colonias americanas. Hay quien no considera las proyecciones de la Ilustración hispana; hay quienes, considerándolas, las estiman de signo conservador; hay -en fin- quienes visualizan sus consecuencias revulsivas. En un estudio de hace pocos años, Batia Siebzehner⁶⁸ resumía la permanencia del pensamiento español del XVIII en el discurso de los líderes de la emancipación hispanoamericana, en tanto este discurso justificaba a un tiempo la ruptura con la metrópolis así como la búsqueda de un nuevo orden sociopolítico asentado en los mismos recursos de validez que otrora habían sustentado la legitimidad de la corona española (por ejemplo, el concepto de legitimación de las diferencias sociales)⁶⁹. En este sentido, y en lo que a nuestro tema refiere, un partidario decidido de reconocer influencia decisiva a las ideas europeas en Hispanoamérica, H.E. Davis⁷⁰, anotaba respecto de los líderes de la Revolución hispanoamericana: "[...] *buscaban la razón en la religión antes que la superstición o la autoridad; la razón en las leyes y la política, aplicando la razón como medida de legitimidad, justicia y efectividad en la sociedad y en el gobierno*"⁷¹.

⁶⁷ Ibidem, p. 203.

⁶⁸ Cfr.: Batia B. SIEBZEHNER, *La Universidad americana y la Ilustración. Autoridad y conocimiento en Nueva España y el Río de la Plata*. Madrid, Editorial Mapfre, 1994, pp. 46-52.

⁶⁹ Ibidem, p. 51.

⁷⁰ H.E. DAVIS, *Latin American Thought. A Historical Introduction*. Louisiana, State University Press, 1972, citado por SEBZEHNER, ob. cit.

⁷¹ Citado en ibidem, p. 47 [el subrayado me pertenece].